



INSTRUCCIONES SOBRE CONTRATACIÓN MENOR EN EL ÁMBITO DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO

1.INTRODUCCIÓN.

La aplicación GV CONTRATOS es una aplicación informática corporativa multi-Conselleria para la tramitación de expedientes de contratación, resarcimientos y convenios, que incluye su gestión administrativa y económica, además de explotar la información del gasto por dimensiones. Entre sus objetivos principales se encuentran:

- >> Normalizar el procedimiento de la gestión/tramitación de los contratos
- >> Estandarizar los modelos de los documentos
- >> Aplicación única de contratos y multiley para todas las consellerias
- >> Sistema centralizado de explotación de datos
- >> Flexible ante cambios o reestructuraciones del ROF

Esta aplicación ya ha sido implantada y es plenamente aplicable a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. Ello hace necesario dictar unas nuevas instrucciones de contratación menor que sustituyan a las anteriores de fecha 2 de abril de 2019.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.1.d) y e) del DECRETO 175/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, y considerando las delegaciones de competencia en materia de contratación menor conferidas a determinados órganos y unidades administrativas de la Conselleria a través de la Resolución de 21 de marzo de 2018, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, esta Subsecretaría emite las siguientes instrucciones en materia de contratación menor.

2.MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 118.3 DE LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

El número uno de la disposición final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales («B.O.E.» 5 febrero) ha modificado la redacción del



artículo 118 de la Ley 9/2017, en adelante LCSP. Artículo que regula la tramitación de contratos menores.

“1 Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.”

Las novedades introducidas con esta nueva regulación del artículo 118 son:

-Desaparece el deber de comprobar que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen la cifra límite para cada tipo de contratos.

-En la tramitación de contratos menores, cuyo valor estimado no exceda de 5.000 euros, cuando su pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar, no es necesario que se incorpore un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP.

3.CODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES.

Cada contrato menor recibirá necesariamente una codificación según el siguiente esquema que establece la aplicación GV Contratos:

- Mínimo 16 dígitos, de los que los 5 primeros identifican tipo de contrato CMENOR



Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Sotssecretari

Natxo Costa Pina

- 4 dígitos relativos al ejercicio presupuestario 2021, 2022...

- 3 dígitos relativos a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo: 09N

- 2 dígitos relativos al órgano de contratación.

01 Subsecretaría.

02 DG de Comercio, Artesanía y Consumo.

03 DG de Economía Sostenible.

04 DG de Emprendimiento y Cooperativismo.

05 DG de Industria, Energía y Minas.

06 DG de Internacionalización.

07 DG de Trabajo y Bienestar Labora.

- hasta 2 dígitos que se corresponden con el número de orden correlativo del contrato.

Ejemplo: CMENOR/2021/09N01/7

4. TRAMITACIÓN.

La tramitación se inicia con la solicitud al Servicio de Gestión Económica y presupuestaria, por Registro Departamental, de la acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente para la celebración del contrato, según modelo Anexo I que se adjunta a las presentes instrucciones.

Constituirá la única excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior la tramitación de aquellos contratos menores que se paguen por el sistema de caja fija, en cuyo caso NO será necesario el uso de dicho Anexo I ni su remisión al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.

5. DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Anexo I (Acreditación existencia de crédito) salvo que se trate de contratos que se paguen mediante caja fija.

- Resolución de adjudicación de contrato menor o resolución de aprobación del gasto mediante sistema de “caja fija”, dependiendo del sistema de pago utilizado, contabilidad presupuestaria o caja fija.

La resolución de adjudicación de contrato menor deberá incluir el informe del órgano con competencia para la adjudicación del contrato, motivando la necesidad del contrato y justificando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas de contratación



En la resolución de aprobación del gasto mediante sistema de “caja fija”, el informe de necesidad es facultativo pero el informe justificativo de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas de contratación es obligatorio.

Desde la aplicación GV Contratos se podrán generar ambas resoluciones.

Es necesario justificar el objeto del contrato, la prestación que se contrata, considerando siempre que no deberían ser objeto de contratación menor prestaciones que tengan carácter recurrente, es decir, que año tras año respondan a una misma necesidad para el órgano de contratación y que, por tanto, sería aconsejable planificar su contratación con sujeción a procedimientos abiertos. La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación indica expresamente que no pueden separarse prestaciones que forman una “unidad funcional” del objeto del contrato con el único fin de eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

En este punto debemos incidir en que, el Plan de Control Financiero Permanente de 2016, elaborado por la Intervención General, insiste en que en la aprobación del gasto se debe determinar con claridad, precisión y sin ambigüedades el objeto del contrato, sus prestaciones y las especificaciones técnicas a cumplir.

- (Sólo en contrato de obras) Presupuesto de las obras y, en caso de que proceda, porque así lo exijan normas específicas, el correspondiente proyecto de obras. En el supuesto de que las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del edificio deberá solicitarse el correspondiente informe de la oficina de supervisión de proyectos.
- Factura del proveedor, emitida tras la prestación del servicio o suministro, que deberá reunir los requisitos reglamentarios sobre facturación. De acuerdo con el mencionado Plan de Control Financiero Permanente, hay que exigir al adjudicatario del contrato que en la factura realice una adecuada descripción de los materiales suministrados, de los servicios prestados y del resto de operaciones realizadas, número de estas, precios unitarios, en su caso, etc.

En cualquier caso, la selección de la oferta económicamente más ventajosa, salvo que se establezcan otros criterios de adjudicación, recaerá en la oferta de menor precio.

En las comunicaciones y trámites con las empresas deberán utilizarse medios electrónicos y telemáticos. Únicamente podrán notificarse por medios no electrónicos aquellas notificaciones dirigidas a interesados que sean personas físicas, siempre y cuando, no hayan señalado que desean recibir notificaciones por medios electrónicos.

De todo lo actuado deberá quedar constancia en el expediente electrónico.

6. TRAMITACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN MENOR.

En consonancia con la resolución de delegación de atribuciones vigente, la tramitación contable de los contratos menores, exceptuados aquellos con cargo a fondos de caja fija, se realizará atendiendo a estas directrices:



Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Sotssecretari

Natxo Costa Pina

-Por regla general, una vez aprobado el gasto y adjudicado el contrato, se solicitará al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria (SGEP) la grabación de documento contable AD, acompañando la documentación oportuna señalada en el apartado 5º de estas instrucciones.

-En caso de que el órgano competente sea una Dirección General, recibirá el documento AD para autorización por el titular y lo devolverá al SGEP para su traslado a Intervención Delegada con el resto de la documentación.

-En caso de que el órgano competente sea una Dirección Territorial o una Secretaría Territorial, el documento contable será autorizado por la Subsecretaria y trasladado a Intervención Delegada con el resto de la documentación.

Una vez realizada la prestación del servicio por el contratista, o recibido el suministro, y recibida la factura, se enviará ésta, una vez preasignada en RUF y aceptada por el órgano competente, al SGEP, para la grabación de documento contable OK, que será autorizado por quien corresponda según se ha indicado anteriormente.

En caso de que el contrato menor establezca la posibilidad de emisión de más de una factura a lo largo de la vigencia del contrato, se enviarán al SGEP de manera individualizada desde el momento en que tengan entrada, grabándose tantos documentos OK como sean necesarios.

-Excepcionalmente, en caso de contratos de cuantía reducida, correspondientes a suministros o prestaciones puntuales en que la agilidad de la gestión sea un condicionante, se podrá solicitar directamente la tramitación de documento contable ADOK, acumulándose toda la documentación administrativa en una sola remisión al SGEP.

La autorización del documento se realizará conforme se ha descrito anteriormente, según el órgano competente de procedencia.

Lo establecido en este apartado 6 no será de aplicación a los contratos menores imputables a los programas presupuestarios 322.55 y 315.10, que disponen de gestión contable autónoma. Los gestores de dichos programas grabarán y tramitarán directamente ante la intervención delegada los documentos AD, OK, y en su caso ADOK correspondientes.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DEL GASTO.

La Resolución de 21 de marzo de 2018, del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se delegan atribuciones en determinados órganos y unidades administrativas de la Conselleria, establece los órganos competentes para la aprobación del gasto en función de su cuantía y respecto del ámbito de sus competencias:

- Direcciones Generales: contratos cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 euros, IVA excluido.

- Direcciones Territoriales: contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 6.000 euros, IVA excluido, e inferior a 15.000 euros, IVA excluido.



Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Sotssecretari

Natxo Costa Pina

- Secretarías Territoriales: contratos cuyo valor estimado sea inferior a 6.000 euros, IVA excluido.

- Subsecretaría: contratos cuyo valor estimado no supere los 200.000 euros, IVA excluido.

8. EMPRESAS A INVITAR.

Con la nueva regulación efectuada por la LCSP no existe obligación de solicitar un mínimo de tres ofertas; el INFORME 2/2019, DE 13 DE JUNIO DE 2019 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat ha confirmado este extremo.

Con la finalidad de promover la concurrencia y facilitar la obtención de las mejores ofertas relación calidad precio, aunque no exista obligación legal de solicitar, en todo caso un mínimo de tres presupuestos, la Subsecretaría sí que considera conveniente que, a partir de cierta cuantía, con carácter general se promueva la concurrencia. Por ello, a partir de la entrada en vigor de la presente instrucción, con carácter general, se solicitará preceptivamente un mínimo de tres ofertas con carácter previo a la adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 3.000 euros, IVA excluido. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos. Las ofertas recibidas, así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

No será obligatoria la solicitud de un mínimo de tres ofertas cuando se justifique en el expediente de contratación que dicho trámite no contribuye al fomento del principio de competencia o cuando dicho trámite dificulte, impida o suponga un obstáculo evidente para cubrir de forma inmediata las necesidades que en cada caso motiven el contrato menor.

En el caso de contratos de servicios y suministros de cuantía inferior a 3.000 euros que, por su naturaleza, sean necesarios para el funcionamiento ordinario de los servicios, resulte conveniente su adquisición en comercios de proximidad al centro de trabajo del órgano de contratación y se gestionen por el sistema de anticipos de caja fija, será posible la contratación directa, siempre que quede debidamente justificada en el expediente

Para los contratos de valor estimado inferior al establecido anteriormente, se promoverá la concurrencia, a fin de disponer de varias alternativas a valorar para adjudicar el contrato a la mejor de ellas. Únicamente podrán no solicitarse tres ofertas en los supuestos justificados contemplados en los párrafos tercero y cuarto de este apartado.

9. POSIBLES SITUACIONES DUDOSAS O CONFLICTIVAS QUE SE SUSCITEN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia que recoge la LCSP, el órgano de contratación siempre puede acordar la celebración de contratos de cuantía inferior con sujeción a procedimientos abiertos en sus diversas variantes. Por tanto, si ante la posible tramitación de un contrato menor, en el momento de haber de justificar, conforme al



Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Sotssecretari

Natxo Costa Pina

artículo 118.2 de la Ley, que no se está alterando ni fraccionando el objeto del contrato con el fin de evitar que ese contrato supere la cifra límite para los contratos menores de 15.000 o 40.000 euros, IVA excluido, cuando el órgano competente para la adjudicación tuviese dudas acerca de uno u otro aspecto, desde la Subsecretaría se recomienda que, en estos casos, se remita el expediente de contratación al Servicio de Contratación y Asuntos Generales para su tramitación con sujeción a procedimientos abiertos, abiertos simplificados o la variante de éstos establecida en el artículo 159.6 LCSP.

Para facilitar el cumplimiento de este trámite, en la intranet de la Conselleria estarán disponibles modelos actualizados de informe de necesidad y de propuestas de contratación de procedimientos abiertos y abiertos simplificados tanto para contratos de servicios, como de obras y suministros. En estos casos el órgano competente deberá remitir al Servicio de Contratación y Asuntos Generales a través de la aplicación GV CONTRATOS la siguiente documentación:

1. Informe de necesidad.
2. Propuesta de Contratación.
3. Pliego de Prescripciones Técnicas que van a regir el contrato.

La obligación de remisión de la documentación arriba indicada se aplicará a los tres meses de la fecha de entrada en vigor de las presentes Instrucciones. Durante este plazo, con la finalidad de que las unidades proponentes puedan familiarizarse con la utilización de la aplicación GV CONTRATOS, se podrá seguir enviando la documentación preparatoria de los contratos mayores al Servicio de Contratación y Asuntos Generales por Registro Departamental.

Una vez transcurrido el periodo transitorio de 3 meses, la documentación preparatoria de los contratos mayores deberá remitirse al Servicio de Contratación y Asuntos Generales a través de la aplicación GV CONTRATOS.

10. COMPROBACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO/ADQUISICIÓN CENTRALIZADA.

A partir de la puesta en funcionamiento de la Central de Compras de la Generalitat se han adjudicado los siguientes contratos cuyo objeto está declarado de adquisición centralizada:

- Telecomunicaciones (que incluye terminales).
- Energía eléctrica.
- Combustible.
- Seguros.
- Papel y material de oficina.
- Servicios postales (que incluye, valija y burofax)



Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Sotssecretari

Natxo Costa Pina

- Servicio de paquetería.
- Vigilancia y seguridad.
- Impresión.
- Agencia de viajes.

No es posible tramitar contratos menores cuyo objeto esté comprendido en alguno de los enumerados, puesto que el órgano de contratación competente es la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

En caso de dudas sobre la inclusión o no de las prestaciones a contratar en algún contrato centralizado, se recomienda contactar previamente con el Servicio de Contratación y Asuntos Generales, a través de su correo electrónico contratacion_ceic@gva.es para su verificación.

11. COMUNICACIÓN AL REGISTRO OFICIAL DE CONTRATOS.

Cada centro gestor, órgano con competencia para la adjudicación de contratos menores, deberá comunicar al Registro de Contratos, para su inscripción, todos los contratos menores que adjudique, siempre que no sean contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, IVA excluido, y se paguen por el sistema de “caja fija”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden 11/2013, de 17 junio, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se dictan las normas de funcionamiento y comunicación de datos al Registro Oficial de Contratos de la Generalitat y con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 35/2018 de 23 de Marzo, el plazo para la comunicación es de 30 días desde la fecha de adjudicación. La comunicación se realizará mediante la aplicación GV CONTRATOS.

DATOS QUE COMUNICAR.

a) Contratos de precio superior a 5.000 euros, IVA incluido, deben comunicarse al Registro Oficial de Contratos los siguientes datos (artículo 346.3 párrafo 1º LCSP):

- número o código de identificación del contrato.
- identidad del adjudicatario.
- importe de adjudicación, junto con el correspondiente IVA.
- modificaciones, prórrogas y variaciones de plazos o precios.
- importe final.
- fecha de extinción del contrato.

b) Contratos de precio inferior a 5.000 euros, IVA incluido, que no se paguen por caja fija, la información a comunicar es menor (artículo 346.3 párrafo 3º: LCSP):

- denominación u objeto del contrato,



Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Sotssecretari

Natxo Costa Pina

-adjudicatario,

-número o código identificativo del contrato

-importe final

Para comunicar este tipo de contratos debe utilizarse la opción correspondiente de la aplicación GV CONTRATOS.

12. PUBLICACIÓN DE CONTRATOS MENORES EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Además de la obligación de comunicar los contratos menores al Registro de Contratos, la LCSP (artículo 63.4) establece la obligación de publicar, en la plataforma de contratación del sector público <https://contrataciondelestado.es>, los contratos menores que se adjudiquen.

La publicación de estos contratos se realizará al menos trimestralmente.

Datos que deberán ser publicados, ordenándose por identidad del adjudicatario:

- objeto del contrato.
- duración del mismo.
- importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de esta obligación de publicar en el perfil del contratante aquellos contratos menores cuyo valor estimado, IVA excluido, fuera inferior a cinco mil euros siempre que se paguen por el sistema de “caja fija”.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación a todos los órganos implicados, hasta que esta opción esté disponible en la aplicación GV CONTRATOS, el Servicio de Contratación y Asuntos Generales se encargará de dicha publicación, habiendo de prestar los diversos órganos de la Conselleria con competencia para la adjudicación de los contratos menores la debida colaboración.

Para ello, en el plazo máximo de 10 días hábiles tras la adjudicación de un contrato menor, cada órgano con competencia para dicha adjudicación deberá remitir copia de la resolución de adjudicación por correo electrónico, a la siguiente dirección:

contratacion_ceic@gva.es

13. OBSERVACIONES/RECOMENDACIONES DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

Los órganos gestores de contratos menores deben informar individualizadamente a la Intervención Delegada en la Conselleria de todas las observaciones/recomendaciones que la propia Intervención Delegada ponga de manifiesto en los informes emitidos con



Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Sotssecretari

Natxo Costa Pina

ocasión de las tareas desarrolladas en el marco del Plan Anual de Control Financiero Permanente, cuyas observaciones deberán cumplirse por los gestores.

14. DEROGACIÓN

Quedan derogadas las Instrucciones de 2 de abril de 2019, de la Subsecretaria de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

15. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes instrucciones entrarán en vigor al día siguiente de su firma.

València, el subsecretario